

**ARTURO LARA LÓPEZ** Secretario de Innovación, Ciencia y Educación Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XII, 17 y 32 Ter. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, fracción IV, 2 y 6 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 primer y segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018 y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato, con domicilio en las instalaciones del Edificio de la Red Estatal de Supercómputo y de Divulgación de la Ciencia y la Tecnología en el Puerto Interior, Boulevard mineral de cata 1305 carretera Silao-León, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275, es un Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de ciencia y tecnología del Gobierno del Estado, por lo que requiere crear los instrumentos necesarios para estandarizar la ejecución de sus programas, mismos que se encuentran alineados a los Ejes Economía para las Personas y Guanajuato Educado de la presente administración.

La Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato asigna en su artículo 1 fracción V a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES), entre otras atribuciones apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico para la investigación científica y tecnológica, mediante el fortalecimiento de los posgrados en el Estado, y en general de todos aquellos cursos y programas de actualización de conocimientos de alto nivel científico y tecnológico.

El Programa de Gobierno 2012-2018 en el Eje Guanajuato Educado, el Programa de Formación en disciplinas emergentes y áreas estratégicas del PE-II.4 Educación científica y tecnológica establece a la SICES como corresponsable del incremento del alumnado que se inscribe en licenciatura y posgrado en disciplinas emergentes y áreas estratégicas y que desarrollan proyectos de investigación

Los recursos humanos de alto nivel para el Estado son fundamentales para el desarrollo de las actividades estratégicas, las certificaciones y especialidades son básicas para el desarrollo de los procesos de los sectores productivos del estado. Las empresas requieren que el personal cuente con competencias de alto nivel que impacte en estos sectores. En cuatro años el 50 % de la plantilla de la comunidad investigadora del Estado estará en edad de jubilación, por lo que se hace necesario apoyar la incorporación de la población joven investigadora a los programas de desarrollo científico y tecnológico generando para ello condiciones favorables para la vinculación con el sector productivo.

Por lo anterior, se establece el Programa de Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la modalidad de Apoyo a programas de Posgrado en disciplinas emergentes y áreas estratégicas del Estado, para nuevo ingreso o continuidad en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) cuyo objetivo es incrementar el capital humano de alto nivel académico, apoyando el desarrollo de posgrados de excelencia en áreas estratégicas para el Estado.

La meta de este Programa en el ejercicio fiscal correspondiente al 2018 es apoyar a 8 programas de posgrado del estado de Guanajuato para su nuevo ingreso o continuidad en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo al presupuesto autorizado en el proyecto de inversión con la clave Q2187 por un monto de \$1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior, es necesario contar con Reglas de Operación que tengan por objeto establecer las principales características, así como el proceso de ejecución del Programa, además de asegurar una aplicación efectiva y transparente de los recursos públicos destinados a su operación. Cabe señalar, que durante el proceso electoral la operación de este programa seguirá los lineamientos estipulados para este periodo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO SECRETARIAL N° 18

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico (Modalidad: Apoyo a Programas de Posgrado del Estado de Guanajuato para Incorporarse o Continuar en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología) para el ejercicio fiscal de 2018**, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INCENTIVOS  
A LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
(MODALIDAD: APOYO A PROGRAMAS DE POSGRADO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
PARA INCORPORARSE O CONTINUAR EN EL PADRÓN NACIONAL DE POSGRADOS DE  
CALIDAD DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA)  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

*Objeto*

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen por objeto precisar los criterios que regularán la organización y operación del Programa Incentivos a la Investigación y Desarrollo Tecnológico en la modalidad **“Apoyo a Programas de Posgrado del Estado de Guanajuato para Incorporarse o Continuar en el en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología”** con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia. Se ha dispuesto un proyecto de inversión con la clave Q2187 con un presupuesto de \$1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N).

*Glosario*

**Artículo 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **SICES:** A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- II. **INSTITUCIÓN:** Corresponde a la Institución de Educación Superior (IES) o Centro de Investigación (CI), ubicada en el estado de Guanajuato.

- III. **DGDFCT:** Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica dentro de la estructura organizacional de la SICES, encargada entre otras funciones de planear e instrumentar los programas de apoyo a la formación de recursos humanos en ciencia y tecnología.
- IV. **PNPC:** Programa Nacional de Posgrados de Calidad.
- V. **PROGRAMA DE POSGRADO:** Programas orientados a la formación de Investigadoras(es) de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación del estado de Guanajuato que demuestren contar con comunidad estudiantil y personal académico de tiempo completo, con programas y resultados recientes de investigación de calidad.
- VI. **RESPONSABLE TÉCNICO:** Se refiere al término asignado a quien funge como líder del proyecto, por parte de la INSTITUCIÓN, en la solicitud presentada a la SICES.
- VII. **COMITÉ EVALUADOR:** Al Comité Evaluador de la SICES, conformado por expertos de instituciones de educación superior, centros de investigación y empresas o instituciones del sector social.

## CAPÍTULO II DE LA SICES

**Artículo 3.** La SICES será responsable de:

- I. Emitir una convocatoria para apoyar la incorporación de Programas de posgrado del estado de Guanajuato al PNPC de acuerdo con la disponibilidad financiera para el ejercicio fiscal 2018.
- II. Asegurar la correcta operación de los trabajos derivados de la convocatoria.
- III. Sistematizar la información de los resultados de la evaluación de la operación del programa.
- IV. Proveer los recursos financieros para el buen funcionamiento del Programa.
- V. En caso de que la convocatoria resultara desierta, se volverá a publicar, de acuerdo al criterio que estipule el Titular de la SICES con base en las recomendaciones del Comité evaluador y la Subsecretaría de Fomento a la Innovación, Ciencia y Tecnología de la SICES.

## CAPÍTULO III DEL PROGRAMA

*Objetivo del programa*

**Artículo 4.** Incrementar el capital humano de alto nivel académico, apoyando el desarrollo de posgrados de excelencia en áreas estratégicas para el Estado.

*Responsable del Programa*

**Artículo 5.** Los responsables de llevar a cabo el desarrollo del programa son

- I. **Dependencia responsable del Programa:** La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior de Guanajuato.
- II. **Unidad encargada de operar el Programa:** La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica, a través de la Coordinación de Fomento a la Formación de Capital Humano.

**Objetivos específicos**

**Artículo 6.** Serán los objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Apoyar programas de posgrado de nuevo ingreso, renovación, reingreso o de cambio de nivel que estén registrados o sean aceptados en alguna de sus cuatro modalidades, en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT.
- II. El apoyo se otorgará preferentemente a aquellos programas de posgrados que respondan a las necesidades de desarrollo del Estado, y que acrediten el compromiso institucional para la consolidación del programa.
- III. Contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación existentes en los centros de investigación e instituciones de educación superior del estado de Guanajuato.
- IV. Apoyar las iniciativas que incrementen y fortalezcan la vinculación de las líneas de investigación del posgrado con otras instituciones o sectores, o entre grupos de investigación básica y de investigación aplicada.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** Quien obtendrá el beneficio directo de éstas Reglas de Operación serán las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación ubicados en el estado de Guanajuato que presenten una solicitud de apoyo para un PROGRAMA DE POSGRADO de nuevo ingreso, renovación, reingreso o de cambio de nivel en alguna de las cuatro modalidades del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT.

**CAPÍTULO IV  
APOYOS****Descripción del apoyo**

**Artículo 8.** El tipo de apoyo es económico y se otorgará conforme a la disponibilidad financiera de la SICES:

- I. El monto máximo del apoyo para los programas de posgrado de incorporación al PNPC, es decir, de nuevo ingreso o reingreso, será hasta por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.).
- II. El monto máximo del apoyo para los programas de posgrado de continuidad en el PNPC, es decir, de renovación o de cambio de nivel, será hasta por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Los rubros de apoyo serán para:
  - a. Gastos de operación relacionados con la obtención de indicadores relacionados con el proceso de incorporación al PNPC tales como: Programas de impulso a la eficiencia terminal de los programas de posgrado, Programas para incremento de la matrícula, Programas de actualización de la planta de investigadores, Adquisición de acervos bibliográficos, Adquisición de base de datos, Organización y asistencia a eventos de divulgación nacionales e internacionales, Realización de estancias nacionales e internacionales.
  - b. Proyectos para vinculación con departamentos de investigación y desarrollo con la empresa o con otra INSTITUCIÓN.
  - c. Para reuniones científicas, tecnológicas o de vinculación, en cuyo caso se tomará en cuenta el impacto que éstas tengan para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en el Estado.

**Meta programada**

**Artículo 9.** La meta de este Programa es apoyar a 8 programas de posgrado en disciplinas emergentes y áreas estratégicas del Estado, para Incorporarse o Continuar en el en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 10.** El monto aprobado para este Programa en el proyecto de inversión Q2187 es de \$1'300,000.00 (Un Millón Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N).

#### ***Beneficiarios***

**Artículo 11.** Quien obtendrá el beneficio directo de éstas Reglas de Operación será:

- I. La INSTITUCIÓN que presente solicitud de programa de posgrado para nuevo ingreso o continuidad en el PNPC
- II. La INSTITUCIÓN, que haya obtenido financiamiento por parte de la SICES en años anteriores y que tenga una evaluación positiva en el informe técnico y financiero correspondiente a dicho apoyo.

#### ***Requisitos para acceder al programa***

**Artículo 12.** La INSTITUCIÓN susceptible de acceder a este apoyo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. La solicitud deberá presentarse en el formato establecido por la SICES y que estará disponible a través de su página web <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias> en el apartado **PNPC 2018**.
- II. Las solicitudes deberán contener una justificación, un diagnóstico así como una prospectiva sobre el proceso para incorporar, renovar o reincorporar el programa de posgrado al PNPC además del proyecto de trabajo
- III. La solicitud deberá presentarse firmada por el apoderado legal de la INSTITUCIÓN y el RESPONSABLE TÉCNICO del programa de posgrado y el Responsable Financiero (determinado por la INSTITUCIÓN), en el formato establecido por la SICES para la solicitud de apoyo al posgrado, que estará disponible en su página web.

#### ***Evaluación de solicitudes***

**Artículo 13.** La revisión de las solicitudes, la validación del cumplimiento de los requisitos y la coordinación de la evaluación de las solicitudes estará a cargo de la SICES, a través de la Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica.

Las solicitudes que cumplan en tiempo y forma con lo establecido en la convocatoria, serán canalizadas al Comité Evaluador de la SICES a través de la DGDFT para su evaluación.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 14.** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa son públicos y serán anunciados en la Convocatoria la cual será publicada en la página web de la SICES <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias> en el apartado **PNPC 2018**.

Se dará prioridad a los proyectos que se vinculen de manera fehaciente con otras Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación. Serán apoyados los proyectos aprobados que obtengan en la evaluación la más alta calificación. Se buscará fomentar la equidad de género.

El Titular de la SICES, emitirá la lista de proyectos aprobados con base en la sugerencia del Comité Evaluador de la SICES.

#### ***Seguimiento de apoyos***

**Artículo 15.** Para la formalización del apoyo, el Responsable Técnico deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. La SICES a través de su página web <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias> en el apartado **PNPC 2018**, publicará junto con los **resultados de la convocatoria**, la **fecha en la que las INSTITUCIONES beneficiarias deberán entregar los documentos originales de la solicitud**, éstos deberán ser los documentos que subieron al sistema, de no ser así la solicitud será cancelada.
- II. El Responsable Técnico podrá solicitar transferencia de recursos entre los conceptos autorizados de acuerdo con lo estipulado en el convenio de asignación de recursos.
- III. El Representante Legal (Rector o Director), el Responsable Técnico y Responsable Financiero (determinado por la IES o CI) firmarán un convenio de asignación de recursos con la SICES para recibir el apoyo.
- IV. El Responsable Técnico, entregará los informes del proyecto de incorporación al PNPC para lo que deberá considerar los siguientes aspectos:
  - a. Desarrollar el proyecto de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
  - b. Entregar el informe financiero del ejercicio del recurso asignado para el desarrollo del proyecto, así como el informe técnico que debe incluir las metas medibles y comparables, indicando la situación actual del posgrado y como se modifica con el recurso otorgado, para poder someter el posgrado a evaluación.

#### ***Publicación de resultados***

**Artículo 16.** Los resultados serán publicados en la página web de la SICES <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias> en el apartado **PNPC 2018**, en la fecha que indique la convocatoria.

#### ***Casos no previstos***

**Artículo 17.** Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, serán resueltos por el titular de la SICES con base en las recomendaciones del Comité Evaluador o de la DEDFCT y de la Dirección General Jurídica de la SICES.

#### ***De la prórroga***

**Artículo 18.** En caso de presentar atraso en el cronograma de actividades, el Responsable Técnico podrá solicitar la prórroga para el ejercicio del recurso otorgado y un mes adicional para la entrega de los Informes Técnico y Financiero, vía oficio dirigido a la DGDFCT de la SICES en un plazo de 30 días hábiles antes del vencimiento de su convenio de asignación de recursos.

La solicitud de prórroga será analizada y respondida por la DGDFCT a través de la Coordinación de Fomento a la Formación de Capital Humano, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El Responsable Técnico podrá ejecutar el plazo de prórroga hasta contar con la aprobación de la misma vía oficio emitida por la DGDFCT.

#### ***Informes técnico y financiero***

**Artículo 19.** El Responsable Técnico se obliga a presentar los informes técnicos y financieros enunciados en el convenio de asignación de recursos en tiempo y forma.

#### ***Del incumplimiento***

**Artículo 20.** En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por parte del Responsable Técnico, la SICES solicitará el reembolso del recurso asignado de acuerdo a lo estipulado en el convenio y a los siguientes casos:

- Cuando no se logre el cumplimiento de los compromisos o entregables indicados en el convenio de asignación de recursos.
- Cuando se ejerza el apoyo otorgado en rubros NO autorizados.
- Cuando se ejerza el recurso asignado fuera de la vigencia estipulada en el convenio de asignación de recursos.

- Cuando no se solventen las observaciones técnicas o financieras, derivadas de la revisión de los informes técnico y financiero finales, en el plazo especificado por la DGDFCT al emitir su informe de estatus del proyecto.
- Cuando el RESPONSABLE TÉCNICO deje de laborar en la INSTITUCION de adscripción por la razón que fuere.

## **CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### ***Derechos de los beneficiarios***

**Artículo 21.** Las personas beneficiarias tienen derecho al seguimiento, la retroalimentación y el acompañamiento vía presencial, correo electrónico o telefónica, por parte del DDFCT a través de la Coordinación de Fomento a la Formación de Capital Humano, que opera el programa del cual se le otorga el recurso. En caso de requerirlo las personas beneficiarias podrán solicitar prórroga o transferencia de recursos, para realizar el proyecto en tiempo y forma, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos para ello, descritos en estas Reglas de Operación.

### ***Obligaciones de los beneficiarios***

**Artículo 22.** Las personas beneficiarias se obligan desarrollar y ejercer el recurso asignado para el desarrollo del proyecto, dentro del periodo de vigencia del convenio, así como a cumplir los compromisos adquiridos a través del mismo.

**Artículo 23.** Las personas beneficiarias se obligan a:

- Presentar de manera física y en digital los comprobantes del ejercicio del recurso asignado, mediante la presentación de su informe financiero y en correspondencia con los rubros autorizados que indica el convenio de asignación de recursos.
- Atender las observaciones técnicas y financieras a partir de que le sean notificadas vía oficio por parte de la DDFCT, en un plazo de 5 días hábiles.
- Reintegrar en un plazo de 5 días hábiles el recurso que no haya sido comprobado, en base al resultado de la revisión del informe financiero de la Coordinación de Fomento a la Formación de Capital Humano, lo anterior a partir de la notificación recibida vía oficio por parte de la DDFCT.

### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 24.** En el Estado de Guanajuato, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, No Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SICES en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

## **CAPÍTULO VI DE LA AUDITORÍA Y CONTROL**

### ***Vínculo a las Reglas de Operación***

**Artículo 25.** Las presentes Reglas de Operación se encontrarán disponibles para su consulta en la siguiente liga: <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias>, en su apartado **PNPC 2018**.

*Padrón de personas beneficiarias*

**Artículo 26.** La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el artículo 27 Fracción XV la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

*Auditoría*

**Artículo 27.** Los recursos estatales que se destinen a los Programas podrán ser revisados, auditados y fiscalizados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del estado de Guanajuato.

*Contraloría Social*

**Artículo 28.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

*Quejas y Denuncias*

**Artículo 29.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. En el Edificio Red Estatal de Supercómputo y Divulgación de la Ciencia y Tecnología Puerto Interior, Blvd. Mineral de Cata Núm. 1305, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275. Teléfono (472)103 30 54, 55 y 56 ext. 294.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación <<B>>, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 o 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por 018004707500 y vía internet, al correo electrónico en la siguiente dirección [quejasymdenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx) y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) o a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> en la página web <http://strc.guanajuato.gob.mx>

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, **Artículo 26.** En el estado de Guanajuato, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contempla preceptos que deberán ser observados, entre los que destacan: Acciones afirmativas, No Discriminación, Empoderamiento, Equidad de Género, Igualdad, Igualdad sustantiva, Perspectiva de género, Transversalidad, entre otros. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación. La SICES, en coordinación con las demás disposiciones aplicables autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de la edad, sexo, origen étnico, nacionalidad, por motivo de discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, económica o cultural.

*Instancia ejecutora*

**Artículo 30.** La SICES será la instancia ejecutora responsable del Programa y proporcionará a través de los medios electrónicos los resultados obtenidos en el mismo. Así mismo este programa se encuentra sujeto a lo conducente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

*Responsables de resguardar documentación*

**Artículo 31.** La Dirección General de Divulgación y Formación Científica y Tecnológica de la SICES, a través de la Coordinación de Fomento a Formación de Capital Humano será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria. Para el resguardo de la documentación que incluya Datos Personales de los beneficiados, se observará lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS INDICADORES***Indicadores de proceso, resultado e impacto*

**Artículo 32.** Los indicadores que se procesan para el presente Programa permiten la mejora del mismo, así como la determinación y atención de áreas de oportunidad. Los datos se obtienen de las solicitudes y de la información contenida y procesada de las mismas.

Los indicadores que se consideran son indicadores de proceso, de resultado y de impacto.

**Indicadores de proceso:** Cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria, metas y ejercicio de montos financieros.

**Indicadores de resultado:** Número de instituciones participantes y número de programas de posgrado para fortalecer las líneas de investigación, los cuerpos académicos y la vinculación del posgrado.

**Indicadores de impacto:** Municipios de procedencia de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación participantes, grado y nivel de los programas de posgrado, áreas SNI y modalidad impactadas.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y los procesos del ejercicio fiscal 2017 y anteriores, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada de vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de éste programa para los ejercicios fiscales que correspondan.

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquéllas disposiciones que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación, así como las publicadas en el ejemplar número 233 Sexta Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fecha 31 de diciembre de 2017, en virtud de haberse publicado erróneamente versión diversa a ésta.

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://sices.guanajuato.gob.mx/convocatorias>, en su apartado **PNPC 2018**.

Dado en la sede de las oficinas de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior Gobierno del Estado de Guanajuato, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 09 días de febrero de 2018.



**Dr. Arturo Lara López**  
Titular de la Secretaría de Innovación,  
Ciencia y Educación Superior